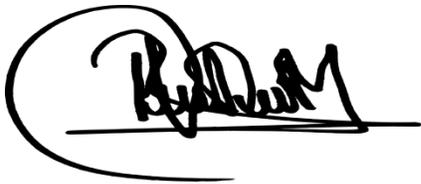


Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la parte actora presentó en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 5 de mayo de 2021 a las 11:03 a.m., memorial en el que pide la autorización de una dirección electrónica para notificar al demandado Nicolás Agudelo Zapata y, anexa prueba de la forma en que obtuvo dicha información. Por el mismo medio y desde el correo electrónico [carreterasycanteras@gmail.com](mailto:carreterasycanteras@gmail.com) se recibió el 7 de mayo de 2021 a las 5:30 poder conferido a la abogada Claudia María Zuleta García por el representante legal de CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S. A Despacho.

Andes, 14 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00146 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
<b>Demandados</b>	GERMAN ANDRADE VEGA NICOLÁS AGUDELO ZAPATA CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S.
<b>Asunto</b>	RECONOCE PERSONERIA - INCORPORA DOCUMENTOS -AUTORIZA CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIÓN NICOLAS AGUDELO - REQUIERE APODERADO

Vista la constancia secretarial, y conforme el poder allegado desde el correo electrónico registrado para la demandada CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S. y conferido por el Representante Legal de la entidad a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA con tarjeta profesional 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería a la abogada para representar a CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S.

Ahora, por auto del 3 de mayo de 2021 no se tuvo en cuenta el envío de notificaciones a los demandados GERMAN ANDRADE VEGA y NICOLÁS AGUDELO

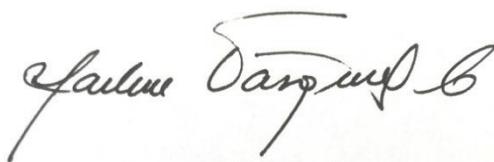
ZAPATA por no haber sido realizado en forma legal. Y se requirió al apoderado del demandante para que diera cumplimiento a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y aportara las evidencias correspondientes con relación a los sitios electrónicos para notificación de los demandados a fin de ser autorizados si a ello hay lugar.

El apoderado del demandante allega escrito en el que solicita se autorice el correo electrónico [nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com](mailto:nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com) para notificar al demandado NICOLÁS AGUDELO ZAPATA, manifiesta la forma como obtuvo la información, y aporta copia de la conversación vía chat sostenida con empleado de Confenalco. No hace pronunciamiento alguno con relación al demandado GERMAN ANDRADE VEGA y como obtuvo el correo electrónico para notificaciones indicado en la demanda.

En razón a ello, se autoriza el correo electrónico [nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com](mailto:nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com) para notificar personalmente al demandado NICOLÁS AGUDELO ZAPATA. El interesado enviará la notificación enviando también la demanda y sus anexos, el auto que admite la demanda y el auto que fijó nueva fecha para la realización de la audiencia, y le indicará que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

En cuanto al demandado GERMAN ANDRADE VEGA, el apoderado no informó en el escrito de demanda la forma como obtuvo el correo electrónico ni aportó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a este, razón por la cual no se autoriza el correo electrónico suministrado para notificación, se le REQUIERE para que proceda a adelantar la notificación personal a la dirección física anotada en la demanda, esto es carrera 73 A No. 97-77 piso 3 en Medellín.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

BEGC+

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 78**  
Hoy 18 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**